

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 COMPAÑIA DE TRANSPORTES
 LATINOS TRANSLATINOS SOCIE-
 DAD ANONIMA
 CUANTIA: S/. 6'000.000,00
 M.T.V.@@@@@@@@@@@@@@@@

En la Ciudad de Quito, Capital de
 la República del Ecuador, el día
 de hoy miércoles quince (15) de
 marzo de mil novecientos noventa
 y cinco, ante mi Doctor JAIME AN-
 DRES ACOSTA HOLGUIN, Notario
 Vigésimo Octavo de este Cantón,
 comparecen los señores JORGE ANI-

BAL YANEZ VENEGAS, casado; NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ, casado; RAFAEL
 JACONE GARZON, divorciado; JOSE GUILLERMO ALMEIDA GONZALEZ, soltero;
 NELSON RAMIRO TOCTAGUANO VENEGAS, soltero; JOSE ABELARDO VENEGAS
 MOLINA, casado; PEDRO LASCANO VENEGAS, viudo; EDISON YANEZ ROMERO,
 casado; JORGE YANEZ ROMERO, soltero; CARLOS PARRA SUAREZ, casado;
 JORGE HUMBERTO RAMIREZ, soltero; JORGE ABDON ROMERO, casado; SEGUNDO
 PULLAS TUFINO, soltero; CARLOS CASTILLO VILLARROEL, casado; CARLOS
 YANEZ VENEGAS, casado; EDGAR YANEZ VENEGAS, soltero; PEDRO YANEZ
 VENEGAS, soltero; VICTOR YANEZ VENEGAS, casado; VICTOR PARREÑO
 POZO, casado; EDUARDO WILFRIDO TIPAN QUILUMBA, casado; LUIS OSWALDO
 YANEZ VENEGAS, casado; LUIS ALFONSO ROMAN ANGULO, casado; CARLOS
 LEONIDAS YANEZ VARGAS, casado; DIEGO PATRICIO ALMEIDA REINOSO,
 soltero; KLEVER HERNAN TUFINO ALMEIDA, casado; MELCHOR SANCHEZ SAN-
 CHEZ, casado; SEGUNDO MARCELO CORRALES LOPEZ, casado; PEDRO ORTIZ
 GARCIA, casado; LUIS MANUEL COLLANTES COBA, divorciado; todos por
 sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuato-
 riana, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley, domiciliados

en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**:- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores:- JORGE ANIBAL YANEZ VENEGAS, casado; NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ, casado; RAFAEL JACOME GARZON, divorciado; JOSE GUILLERMO ALMEIDA GONZALEZ, soltero; NELSON RAMIRO TOCTAGUANO VENEGAS, soltero; JOSE ABELARDO VENEGAS MOLINA, casado; PEDRO LASCANO VENEGAS, viudo; EDISON YANEZ ROMERO, casado; JORGE YANEZ ROMERO, soltero; CARLOS PARRA SUAREZ, casado; JORGE HUMBERTO RAMIREZ, soltero; JORGE ABDON ROMERO, casado; SEGUNDO PULLAS TUFINO, soltero; CARLOS CASTILLO VILLARROEL, casado; CARLOS YANEZ VENEGAS, casado; EDGAR YANEZ VENEGAS, soltero; PEDRO YANEZ VENEGAS, soltero; VICTOR YANEZ VENEGAS, casado; VICTOR PARREÑO POZO, casado; EDUARDO WILFRIDO TIPAN QUILUMBA, casado; LUIS OSWALDO YANEZ VENEGAS, casado; LUIS ALFONSO ROMAN ANGULO, casado; CARLOS LEONIDAS YANEZ VARGAS, casado; DIEGO PATRICIO ALMEIDA REINOSO, soltero; KLEVER HERNAN TUFINO ALMEIDA, casado; MELCHOR SANCHEZ SANCHEZ, casado; SEGUNDO MARCELO CORRALES LOPEZ, casado; PEDRO ORTIZ GARCIA, casado; LUIS MANUEL COLLANTES COBA, divorciado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** La compañía se denomina COMPANIA DE TRANSPORTES LATINOS TRANSLATINOS SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer para el ejercicio de

sus actividades, sucursales, agencias y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de treinta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** De la compañía será: - Brindar el Servicio de Transporte de pasajeros en buses de servicio público, turístico dentro y fuera del país. Así mismo la Compañía podrá tener representantes internacionales con igual o conexo fin social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía celebrará contratos que sean permitidos por la Ley, conexos y complementarios con su actividad social.- **CAPITAL SUSCRITO.** - El Capital autorizado asciende a DOCE MILLONES DE SUCRES, el Capital suscrito de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES dividido en ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de cincuenta mil sucres de valor cada una. Los títulos de las acciones estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- Las acciones, confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidos en la Ley. **ARTICULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.- **ARTICULO QUINTO. JUNTA GENERAL.** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Será ordinaria si se reúnen dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer y resolver el informe del Gerente General, el balance general y la cuenta de resultados, así como los demás asuntos puntualizados en la Ley y en la convocatoria. Las juntas universales se sujetaran a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Y, son extraordinarias cuando se las convoque conforme a la Ley, para

conocer los puntos citados en la respectiva convocatoria.- Las juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Sus atribuciones a más de las señaladas, son designar cada cinco años al Presidente Ejecutivo, Gerente General, así como removerlos por causas legales y fijar sus remuneraciones; nombrar un Comisario Principal y su suplente; y las demás fijadas en la Ley de Compañías, artículos doscientos setenta y tres y siguientes.- **ARTICULO SEXTO.-**

CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Gerente General convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día que deba reunirse. El accionista o accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrá solicitar se convoque a Junta, de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, la convocatoria se hará por publicación hecha en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal, respecto al quórum instalatoria y decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos doscientos setenta y nueve, doscientos ochenta y dos, y, doscientos ochenta y tres de la ley de Compañías.- Las juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo y actuara de Secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc.- Los accionistas podrán ser representados en las Juntas Generales.- **ARTICULO**

SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá individualmente el Gerente

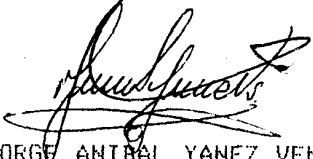
General. **ARTICULO OCTAVO.- SUBROGACIONES.-** En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General lo subrogará el Presidente Ejecutivo y, Viceversa.- **ARTICULO NOVENO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Puede ser o no accionista de la compañía.- Puede ser reelegido indefinidamen-

te.- Velara por el cumplimiento de las disposiciones que emanen de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.- GERENTE GENERAL.-** Debe ser o no accionista de la compañía, puede ser reelegido indefinidamente en su cargo, le corresponde la administración de la compañía en los términos fijados en el Artículo doscientos noventa y cinco y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la compañía se hará a través de un comisario principal y su suplente designado por la Junta General, durarán en su cargo dos años.- Sus atribuciones están previstas en el Artículo trescientos dieciséis y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos o de reserva expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISOLUCION, SANCIONES, REMISION.-** La junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, y a lo no previsto expresamente en este Estatuto, los accionistas se remiten a lo señalado en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. **CLAUSULA TERCERA. INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.** El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en las proporciones y cantidades que a continuación se indican y de conformidad con el documento que se adjunta en calidad de habilitante, señalando su conformidad los promotores por los porcentajes señalados en el cuadro que sigue.-

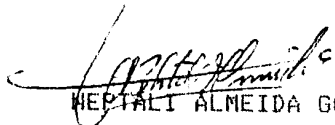
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
JORGE YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4

NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ	400.000	150.000	8
RAFAEL JACOME GARZON	200.000	75.000	4
JOSE ALMEIDA GONZALEZ	200.000	75.000	4
NELSON TOCTAGUANO VENEGAS	200.000	75.000	4
JOSE VENEGAS MOLINA	200.000	75.000	4
PEDRO LASCANO VENEGAS	200.000	75.000	4
EDISON YANEZ ROMERO	200.000	75.000	4
JORGE YANEZ ROMERO	200.000	75.000	4
CARLOS FARRA SUAREZ	200.000	75.000	4
JORGE HUMBERTO RAMIREZ	200.000	75.000	4
JORGE ARDON ROMERO	200.000	75.000	4
SEGUNDO PULLAS TUFINO	200.000	75.000	4
CARLOS CASTILLO VILLARROEL	200.000	75.000	4
CARLOS YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4
EDGAR YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4
PEDRO YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4
VICTOR YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4
VICTOR PARRENO POZO	200.000	75.000	4
EDUARDO TIPAN QUILUMBA	200.000	75.000	4
LUIS OSWALDO YANEZ VENEGAS	200.000	75.000	4
LUIS ALFONSO ROMAN ANGULO	200.000	75.000	4
CARLOS YANEZ VARGAS	200.000	75.000	4
DIEGO ALMEIDA REINOSO	200.000	75.000	4
KLEVER TUFINO ALMEIDA	200.000	75.000	4
MELCHOR SANCHEZ SANCHEZ	200.000	75.000	4
SEGUNDO CORRALES LOPEZ	200.000	75.000	4
PEDRO ORTIZ GARCIA	200.000	75.000	4
LUIS MANUEL COLLANTES COBA	200.000	75.000	4

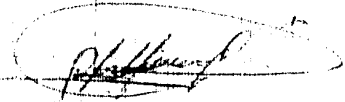
TRANSITORIA PRIMERA.- La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las Normas Legales y Reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare el Consejo Nacional de Tránsito, Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito.- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son negociables.- Las reformas de Estatutos, Aumentos de Capital o Cambios de Unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito, podrá efectuarlo la Compañía previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Compañía serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito.- **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Se autoriza a que el Abogado Patrocinador por si mismo o por interpuesta persona perfeccione este estatuto. Agregue usted señor Notario Las cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Firmado).- Doctor Emilio Ortiz Cevallos.- Matrícula Profesional número dos mil trescientos once del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mi el Notario, aquéllos se ratifican en todas sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.


JORGE ANIBAL YANEZ VENEGAS

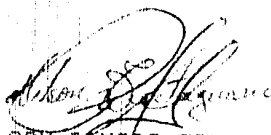
C.C. 1702694132


NERTALI ALMEIDA GONZALEZ

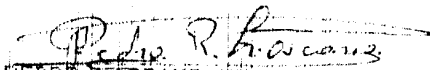
C.C. 170082632-4


RAFAEL JACOME GARZON

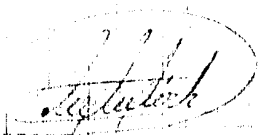
C.C. 170355111-7


NELSON RAMIRO TOCTAGUANO VENEGAS

C.C. 050153540-2


PEDRO LAZCANO VENEGAS

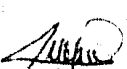
C.C. 170260248-1


JORGE YANEZ ROMERO

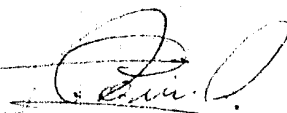
C.C. 171001961-1


JORGE HUMBERTO RAMIREZ

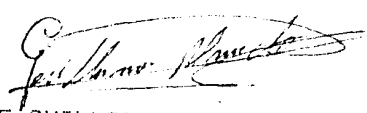
C.C. 170701786-0


SEGUNDO PALLAS TUFINO

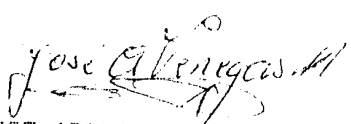
C.C. 171055551-5


CARLOS YANEZ VENEGAS

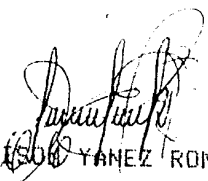
C.C. 1703894668


JOSE GUILLERMO ALMEIDA GONZALEZ

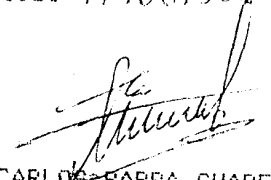
C.C. 1703819411-6


JOSE ABELARDO VENEGAS MOLINA

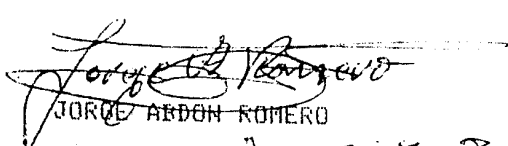
C.C. 1710014680-6


EDISON YANEZ ROMERO

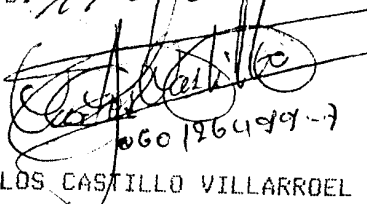
C.C. 171001962-9


CARLOS FARRA SUAREZ

C.C. 1706586268


JORGE ABDON ROMERO

C.C. 170701547-8


CARLOS CASTILLO VILLARROEL

C.C.

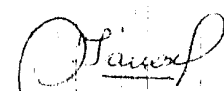

EDGAR YANEZ VENEGAS

C.C. 171002022-5

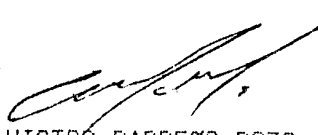
0000007


PEDRO YANEZ VENEGAS

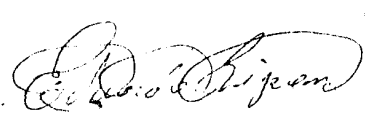
C.C. 171002081-7


VICTOR YANEZ VENEGAS

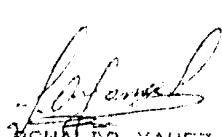
C.C. 170308157-8


VICTOR PARREÑO POZO

C.C. 170283230-7


EDUARDO WILFRIDO TIPAN QUILUMBA

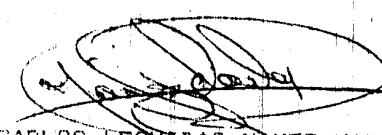
C.C. 170675272-0


LUIS OSWALDO YANEZ VENEGAS

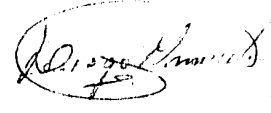
C.C. 170825472-1


LUIS ALFONSO ROMAN ANGULO

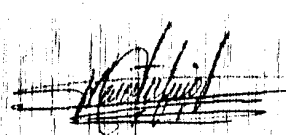
C.C. 170226731-9


CARLOS LEONIDAS YANEZ VARGAS

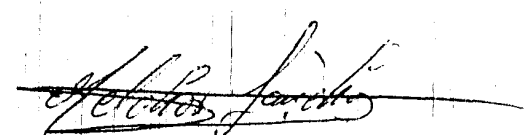
C.C. 170491866-1


DIEGO PATRICIO ALMEIDA REINOSO

C.C. 170906596-3


KLEVER HERNAN TUFINO ALMEIDA

C.C. 170800593-7


MELCHOR SANCHEZ SANCHEZ

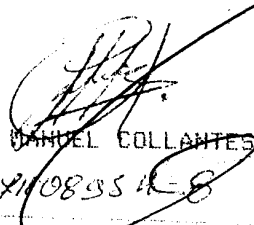
C.C. 170282624-7


SEGUNDO MARCELO CORRALES LOPEZ

C.C. 170929884-6


PEDRO ORTIZ GARCIA

C.C. 170066187-7


LUIS DANIEL COLLANTES CORA

C.C.

El Notario.- Firmado).- Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín. (A continuación se encuentra impreso un sello).- Documento habilitado.

RESOLUCION N.005-CJ-17-95

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N.150 de 16 de marzo de 1989 y, visto el ingreso N.4942 de 26-12-94, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transportes LATINOS TRANSLATINOS S.A", domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Informe N. 95-001-AJ-CPTP de 16 de enero de 1995, elaborado por la Asesoría Jurídica de este Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 26 de enero de 1995 y, posteriormente aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 9 de febrero de 1995;

LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- JORGE A.YANEZ VENEGAS
- 02.- NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ
- 03.- RAFAEL JACOME GARZON
- 04.- JOSE ALMEIDA GONZALEZ
- 05.- NELSON R. TOCTAGUANO VENEGAS
- 06.- ABELARDO VENEGAS MOLINA
- 07.- PEDRO LASCANO VENEGAS
- 08.- EDISON YANEZ ROMERO
- 09.- JORGE YANEZ ROMERO
- 10.- CARLOS PARRA SUAREZ
- 11.- JORGE RAMIREZ
- 12.- JORGE A. ROMERO
- 13.- SEGUNDO PULLAS
- 14.- CARLOS CASTILLO VILLARRUEL
- 15.- CARLOS YANEZ VENEGAS
- 16.- EDGAR YANEZ VENEGAS
- 17.- PEDRO YANEZ VENEGAS
- 18.- VICTOR YANEZ VENEGAS
- 19.- VICTOR PARREÑO
- 20.- EDUARDO TIPAN QUILUMBA
- 21.- OSWALDO YANEZ VENEGAS
- 22.- LUIS ROMAN ANGULO
- 23.- CARLOS YANEZ VARGAS
- 24.- DIEGO ALMEIDA REINOSO
- 25.- KLEVER TUFIÑO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

CONTROL DE DOCUMENTOS

Fecha de Recibo 12 FEB 1995

Número de Trámite 4117.11



.../...

..2..

- 26.- MANUEL COLLANTES
- 27.- MARCELO CORRALES LOPEZ ✓
- 28.- MELCHOR SANCHEZ ✓
- 29.- PEDRO ORTIZ

CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

..." Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio y, habiéndose incorporado en el Estatuto, Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación, recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transportes LATINOS TRANSLATINOS S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha..."

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes de los Informes, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir la presente Resolución, para la Compañía de Transportes LATI-
NOS TRANSLATINOS S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía de Transportes LATINOS TRANSLATINOS S.A", para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía en mención, quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparta el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte público de pasajeros en Buses.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis Lambert Borja
P R E S I D E N T E

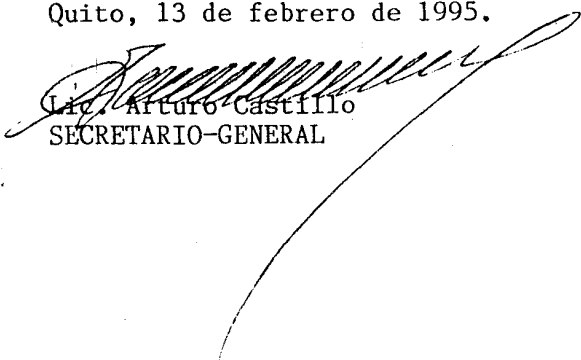
Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL

LLb-ACS/ejd

../..



CERTIFICO QUE: Este documento es fiel copia del original que reposa en
el archivo de este Organismo.
Quito, 13 de febrero de 1995.


Lic. Arturo Castillo
SECRETARIO-GENERAL

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: NEPTALI ALMEIDA

No. Trámite 00706

Ciudad: QUITO

FECHA: 24/01/95

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE
RESULTADO:

1. COMPAÑIA DE TRANSPORTES LATINOS TRANSLATINOS S.A.

ACEPTADA: ☒ ☒ ☒

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. VICTOR CEVALLOS ~~DAZQUEZ~~

SECRETARIO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE
RESERVARA UNICAMENTE
POR 90 DIAS.

24 ENE. 1995

BANCO CAJA DE CREDITO AGRICOLA

R.U.C. 179000243001

DEPOSITO N° 0339

QUITO, 15 DE NOVIEMBRE DE 1994

Form. No A 15 - A

Cuenta 2115.- OTROS DEPOSITOS

Subcuenta 2115

"COMPANIA DE TRANSPORTES LATINOS TRANSLATINOS S.A."

V. QUE DEPOSITAMOS PARA CONSTITUCION DE LA EMPRESA "COMPANIA DE TRANSPORTES LATINOS TRANSLATINOS S.A. CON EL SIGUIENTE DETALLE DE APORTACIONES DE LOS SOCIOS:

2.250.000,00

94115104 15/11/94 OTROS INGRESOS 75.000,00 250.000,00

NEPTALI ALMEIDA GONZALEZ 150.000,00

RAFAEL JACOME GARZON 75.000,00

JOSE ALMEIDA 75.000,00

NELSON RAMIRO TOCTAGUANO 75.000,00

ABELARDO VENGAS MOLINA 75.000,00

PEDRO LASOYO VENEGAS 75.000,00

EDISON YANEZ ROMERO 75.000,00

JORGE YANEZ ROMERO 75.000,00

CARLOS PARRA SUAREZ 75.000,00

JORGE LAMIREZ 75.000,00

JORGE ABION ROMERO 75.000,00

SEGUNDO FOLLAS 75.000,00

CARLOS CASTILLO 75.000,00

CARLOS YANEZ VENEGAS 75.000,00

EDGAR YANEZ VENEGAS 75.000,00

PEDRO YANEZ VENEGAS 75.000,00

VICTOR YANEZ VENEGAS 75.000,00

VICTOR PARREÑO 75.000,00

ELLARDO TIPAN 75.000,00

OSWALDO YANEZ VENEGAS 75.000,00

LUIS ROMAN 75.000,00

CARLOS YANEZ VARGAS 75.000,00

DIEGO ALMEIDA RETNOSO 75.000,00

CLEBER TUFTINO 75.000,00

MANUEL COLLANIES 75.000,00

MARCELO CORRALES 75.000,00

MELCHIR SANCHEZ 75.000,00

PEDRO ORTIZ 75.000,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CO/100 SUORES

2.250.000,00

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

EL MISMO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS

Banco Caja de Crédito Agrícola Ganadero S.A.

NOTAR
Dr. Jaime
QUITO

ORIGINAL

Vto. Hno

Control

Control

Diario

Auxiliar

Se o-

torgó ante mi; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 95.1.1.1.1066, del veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

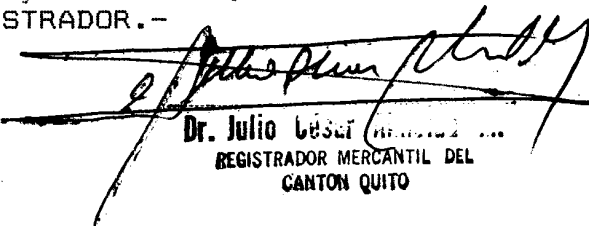
EL NOTARIO

VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número MIL SESENTA Y SEIS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 27 DE MARZO DE 1995, bajo el número 1757 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA DE TRANSPORTES LATINOS TRANSLATINOS S.A. .- Otorgada el 15 DE MARZO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Cantón QUITO, DR. JAIME ACOSTA H. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 24079 .- Quito, a veinte y tres de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

